



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

Fecha de Emisión: 17/10/2024

214* y 165*

Número de Trámite: 214 2024 4 306P

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente



PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 21421540337



Tipo de Acto: Poder



Número Control: 617-3467-2760 (6)

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
ANTHOMNY FRANCISCO PEREZ OCHOA			
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante	Monto Efectivo		
V-19 914 657			
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
CI/RIF/Pasaporte del Depositante	Punto de Venta		
Firma del Depositante	Pago por internet		
MONTO EN LETRAS: <u>CERO BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS.</u>			MONTO TOTAL
			0,00

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIÓNARIO EMISOR	FUNCIÓNARIO RECEPTOR	FUNCIÓNARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellido <i>PETER CAMPOS BACHILLER</i>	Nombre(s) y Apellido <i>PETER CAMPOS BACHILLER</i>	Nombre(s) y Apellido <i>Mary Superfano</i>	
Cédula de Identidad <i>11.106.170</i>	Cédula de Identidad <i>11.106.170</i>	Cédula de Identidad <i>V-640.304</i>	
Cargo <i>BACHILLER</i>	Cargo <i>BACHILLER</i>	Cargo <i>ABOGADO I</i>	
Fecha <i>17-10-24</i>	Fecha <i>17-10-24</i>	Fecha <i>18-10-24</i>	
Firma <i>[Signature]</i>	Firma <i>[Signature]</i>	Firma <i>[Signature]</i>	Firma <i>Henry J. Pradolmo R.</i>

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro

Sello y Firma del Banco

[Handwritten signatures and stamps]
 18-10-24
 Henry J. Pradolmo R.
 C.I. V-1.358.349
 REGISTRADOR

2024. 4. 263

214° y 165°



Vicepresidencia de la Republica Bolivariana de Venezuela

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS,

Fecha de Emisión: 2024-10-14



La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez (10) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de treinta (30) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

Número Planilla: 06900162742

Número de Trámite: 69.2024.4.371

Número Control: 488-0000-0000

Tipo de Acto: Poder Especial

Empresa: BANAVIH

CIRIF/Pasaporte del solicitante: G-2000000850

Nombre y Apellido del Depositante:

CIRIF/Pasaporte del Depositante:

Firma del Depositante:

MONTO EN LETRAS: CERO BOLIVARES CON CERO CENTIMOS

Sello de la Oficina

Forma de Pago:
Deposito
Punto de Venta
Pago por Internet

MONTO TOTAL B.S

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

952-13-13, 954-01-14, 954-04-68

000 - Banco Industrial de Venezuela
010 - Banco de Venezuela
016 - Banco del Tesoro

0175 - Banco Bicentenario
0108 - Banco Provincial



Vicepresidencia de la Republica Bolivariana de Venezuela

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS,

214° y 165°

Fecha de Emisión: 2024-10-14

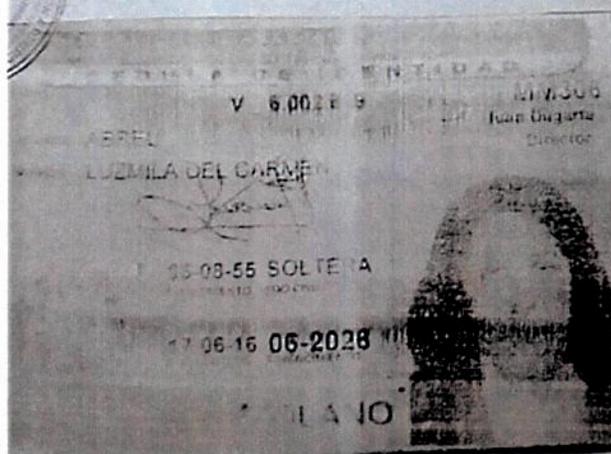


La PUB desde su emisión tiene una vigencia de diez (10) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de treinta (30) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

Número Planilla: 06900162742

Número de Trámite: 69.2024.4.371

Número Control: 488-0000-0000



Pago:
In
Venta
Internet

Tasa SAREN
Tasa Municipal/Estadal

MONTO TOTAL B.S

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

0175 - Banco Bicentenario
0108 - Banco Provincial

Mary Superiano
ABOGADO
V-6.467.508
REGISTRADOR

10-10-24



Rosmely Flores
ROSMELY FLORES
 In-preabogado N 315.432

Notaría Pública Suprema del Municipio
 Chacao del Estado Miranda
 Fecha de Presentación
 Planilla N° 162742
 Derechos Bs.
 Fecha de Otorgamiento



Yo, **LUZMILA DEL CARMEN ABREU**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.002.829**, en mi condición de Vicepresidenta Ejecutiva (E) del **BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT (BANAVIH)**, designada mediante Providencia Administrativa N° 002/2024 de fecha 30 de agosto de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.958 de fecha 6 de septiembre de 2024; con Registro de Información Fiscal (R.I.F) N° G-20000085-6, ente de naturaleza financiera debidamente establecido y domiciliado en la ciudad de Caracas, regido por la ley del Régimen Prestacional de Vivienda Y Hábitat Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.805 de fecha 01 de Mayo de 2024, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la citada Providencia Administrativa, por el presente documento declaro que: Confiero poder **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a los ciudadanos **ROSMELY DEL VALLE FLORES PARRAS, LUISA JANETH MARQUINA GIL, YOSENFI MEIKER SANTIAGO, ANTHOMNY FRANCISCO PÉREZ OCHOA, NELSON DANIEL MARTIN AGUILERA, MARÍA FRANCISCA VARGAS PURICA, JOSÉ ANTONIO CONTRERAS CONTRERAS y DUVRASKA LAY PÉREZ FERNÁNDEZ**, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las cédulas de identidad Nros. **V-16.433.832, V-14.019.485, V-19.464.279, V-19.914.657, V-20.823.083, V-6.837.393, V-6.140.050 Y 12.500.685** e inscritos en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo los Nros. **V164338327, V140194855, V194642799, V199146579, V208230839, V068373936, V-61400504 y V125006856**, respectivamente, debidamente inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado (INPREABOGADO) bajo los Nros. **315.432, 106.685, 264.087, 248.209, 247.196, 82.005, 113.050 y 89.433**, en su orden para que actuando conjunta o separada, reclamen, sostengan, hagan efectivo y defiendan los derechos e intereses del **BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT (BANAVIH)**, ante cualquier autoridad judicial, órgano o entes de la Administración Pública, en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela, así como frente a cualquier persona natural o jurídica en todos los asuntos judiciales en que se encuentre involucrado. En ejercicio de este poder los abogados aquí facultado, podrá firmar liberaciones de hipoteca suscribir documentos de préstamos hipotecarios a corto y largo plazo, otorgados o por otorgarse con recursos del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda y recursos propios del

Rev:
 Proh:
 Tag:
 Prof:
 Not:

Perdomo R
C.I. 12.288.249
REGISTRADOR

Mary Superlang
 ABOGADO
 V-6.447.504
 18-10-24

BANAVIH, para la adquisición, construcción, ampliación, sustitución y mejora para la reparación o remodelación de vivienda principal, refinanciamiento o pago de créditos hipotecarios otorgados por los Bancos y demás Instituciones Financieras actuando como operadores financieros, bajo las condiciones establecidas en las Leyes que regulan la materia de vivienda y hábitat; recibir y dar daciones de pago, traspasar, enajenar, subarrendar, vender y gravar, firmar documentos de créditos, otorgar finiquitos de deuda, firmar cualquier documento en nombre de la institución que representan, igualmente podrán intentar y contestar toda clase de demandas, nulidades, querellas, reconveniones, acciones, juicios y procedimientos ante los tribunales competentes de la República Bolivariana de Venezuela, tribunales funcionariales, autoridades ejecutivas o administrativas penales, militares, corporaciones y organismos público y/o privados, sea cual fuere la materia, competencia, jurisdicción y cuantía, oponer y contestar excepciones y citas en saneamiento, darse por citados, intimados, notificados, oponer y contestar excepciones y citas en saneamiento, darse por citados, intimados, notificados, oponer y contestar cuestiones previas, rechazarlas o convenir en ellas, subsanar cualquier vicio de forma o de fondo que pudiera presentarse en estos asuntos, intentar juicio de intimación de letras de cambio o cualquier otro afecto de comercio, protestar cheques, solicitar y ejecutar cualquier medida preventiva y ejecutiva, tales como embargo, prohibición de enajenar y gravar, ejecución de hipotecas, secuestro o cualquier otra que sea necesaria para asegurar las cantidades de dinero que adeuden al **BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT (BANAVIH)**, solicitar el levantamiento de las medidas que fueren acordadas contra el **BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT (BANAVIH)**, interponer y contestar toda clase de recursos administrativos y judiciales incluyendo el ordinario de apelación, sea cual fuera la jurisdicción, como los extraordinarios de casación, invalidación, nulidad y queja, así mismo podrá interponer acción de amparo cuando así lo considere conveniente, solicitar la decisión según la equidad, promover y hacer evacuar las pruebas correspondientes, tachar testigos, repreguntar testigos, darse por citados o notificados, presentar informes, tachar documentos públicos y desconocer documentos privados, promover recusaciones y quejas, ejercer cuantos actos consideren necesarios, útiles y convenientes para la mejor defensa, solicitar y hacer ejecutar medidas de embargo, seguir los juicios en todas las instancias, grados, trámites e incidencias, convenir, desistir, transigir y disponer del objeto que se encuentra en litigio. Interponer todo tipo de recurso ante cualquier sala del Tribunal Supremo de Justicia incluida la solicitud extraordinaria de revisión constitucional de sentencias, en las que el **BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT (BANAVIH)**, tenga interés, derechos o acciones y en general, para realizar todos los actos que se consideren convenientes a la defensa de

nuestro representado, sin otro límite que sea rendir cuenta de sus gestiones, por cuanto las facultades aquí conferidas son a título meramente enunciativo y no limitativo. Hago del conocimiento de conformidad con el artículo 13 ley del Régimen Prestacional de Vivienda Y Hábitat Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.805 de fecha 01 de Mayo de 2024, el **BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT (BANAVIH)**, goza de las prerrogativas y exenciones de orden fiscal tributario procesal y de cualquier otra índole que la Ley otorga la República. En la ciudad de Caracas, a la fecha de su presentación,-----





Mary Superlano
ABOGADO
V-6.417.504
REGISTRADOR
18-10-24



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ***

NOTARÍA PÚBLICA SÉPTIMA DEL MUNICIPIO CHACAO Martes, 15 de Octubre de 2024
 ESTADO MIRANDA 214° y 165°

NOTA DE AUTENTICACIÓN

El Anterior Documento redactado por el abogado: **Rosmely Del Valle Flores Parris**, inscrito en el preabogado bajo el No. **315432**, fue presentado para su autenticación y devolución según trámite de número **69.2024.4.371**. Presente su otorgante dijo llamarse: **Luzmila Del Carmen Abreu** de nacionalidad **venezolana**, mayor de edad, domiciliado en **Libertador, Distrito Capital**, estado civil **soltero**, titular del Documento de Identidad **cedula: V-6002829**. Leído el documento y confrontado con sus fotocopias, firmado en estas y el presente original, en presencia del Notario, su otorgante expuso: **SU CONTENIDO ES CIERTO Y MÍA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DE ESTE DOCUMENTO**. El Notario hace constar que informó a las partes del contenido, naturaleza y trascendencias legales del acto otorgado en conformidad con lo establecido en el Ordinal 2° del Artículo 78 de la Ley de Registros y del Notariado. En tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: **Nancy Ramona Rosales Marin y Albert Jhoen Quintero Rosales**, titulares de los documentos de identidad: **cedula: V-9158624 y cédula: V-17303104**, respectivamente. El Notario que suscribe hace constar que tuvo a su vista 1) Cedula de identidad Laminada de la Otorgante, 2) Designación mediante Providencia Administrativa No. 002/2024 de fecha 30/08/2024 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.958 de fecha 06/09/2024. El Notario hace constar que para este acto la Notaría se trasladó y constituyó en la siguiente dirección: **TORRE BANAVIH EL ROSAL**. Para este acto el Notario autorizó al funcionario **Raquel De La Caridad D'Alta Trujillo**, titular de la cédula de identidad N° **10855676**, Adscrito al servicio de esta Notaría, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Registro Público y del Notariado. El otorgante manifestó la urgencia del caso en conformidad con el artículo 29 de la Ley de Registro Público y del Notariado. Por Servicio Autónomo de Registros y Notarías se canceló la cantidad de **no causa**, según Planilla N° **06900162742**, de fecha **14/10/2024**.

NOTARÍA PÚBLICA SÉPTIMA DEL MUNICIPIO CHACAO ESTADO MIRANDA, Número: 7, Tomo: **124**, Folios **41** hasta **44**.

Notario.

RAQUEL DE LA CARIDAD D'ALTA TRUJILLO

DEL RAQUEL D'ALTA TRUJILLO

NOTARÍA PÚBLICA SÉPTIMA E I DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA

Los Testigos:

NANCY RAMONA ROSALES MARIN

ALBERT JHOEN QUINTERO ROSALES

Los Otorgantes:

LUZMILA DEL CARMEN ABREU

denunciado como R
 V-17328-19
 REGISTRADOR

Mary Superlano
 ABOGADO I
 V-6.447.503

18-10-24



QR de seguridad



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***



REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

Dieciocho (18) de Octubre del dos mil veinticuatro (2024)

214° y 165°

El anterior documento fue redactado por el **Abg. ROSMELY FLORES**, inscrito en el Inpreabogado N° 315432, identificado con el Número 214.2024.4.263, de fecha 17/10/2024. **PLANILLA PUB 21421540337/ DE FECHA 17/10/2024/ Por Bs 0,00.** Presentado para su protocolización por **ANTHOMNY FRANCISCO PEREZ OCHOA**, CÉDULA N° V-19.914.657. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) presentante(s) ante mí y los testigos **CARMEN MARISOL COLMENARES DE RODRIGUEZ** y **KATIUSKA IBELICE MACHADO CARO** con CÉDULA N° V-10.531.043 y CÉDULA N° V-13.992.985. La Revisión Legal y la revisión de Prohibiciones fueron realizada por el(la) **Abg. MARY KATTIN SUPERLANO BENCOMO**, con CÉDULA N° V-6.447.503 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La identificación de (los) Presentante(s) fue efectuada así: **ANTHOMNY FRANCISCO PEREZ OCHOA**, nacionalidad **VENEZOLANA**, estado civil **SOLTERO**, CÉDULA N° V-19.914.657. El Recaudo ANEXO agregado al Cuaderno de Comprobantes bajo el número 7707 y folio 17932-17932 respectivamente. **SE ANEXA CAPTURE DE PANTALLA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL AL CUADERNO DE COMPROBANTES CON EL FIN DE VERIFICAR LOS DATOS DE LOS OTORGANTES, TODO EN CUMPLIMIENTO CON LA CIRCULAR SAREN-DG-N°05591 DSR-N° 70 DE FECHA 25/11/2019. TODO EN CUMPLIMIENTO CON LA CIRCULAR DGCJ-DSR N° 001 DE FECHA 07/01/2015, EMANADA POR LA DIRECCION GENERAL DE SAREN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE SIMPLIFICACION DE TRAMITES.** Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 6 folio(s) 22 del (de los) Tomo(s) 27 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 01:45 p. m.

Henry J. Perdomo R.
 C.I. 18.129.319
 REGISTRADOR

Handwritten signature and date:
 18-10-24



